



Quinta adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidad e Investigación y la empresa Air Europa Líneas Aéreas, SAU, para el desarrollo de la formación correspondiente al ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina, autorizado al IES Son Pacs

Partes

Antoni Vera Alemany, consejero de Educación y Universidades en virtud del Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears, que actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma en ejercicio de la competencia que le confieren los artículos 11 y 80 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Jesús Jorge Nuño de la Rosa Coloma, con DNI 05255619G, consejero delegado de la compañía, en representación de la empresa Air Europa Líneas Aéreas, SAU, con capacidad para firmar esta adenda según consta en la escritura de elevación a público de los acuerdos sociales adoptados por la sociedad Air Europa Líneas Aéreas, SAU, otorgada el día 1 de septiembre de 2022.

Antecedentes

- 1. El 2 de noviembre de 2020 se firmó el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidad e Investigación y la empresa Air Europa Líneas Aéreas, SAU, para el desarrollo de la formación correspondiente al ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina, autorizada al IES Son Pacs. Este convenio se prorrogó el día 4 de septiembre de 2024, por un período de cuatro años adicionales, hasta el 31 de agosto de 2028.
- 2. El punto 3 de la cláusula tercera del convenio citado establece que la cuantía que debe abonarse a Air Europa para cada promoción de alumnos



debe revisarse anualmente y que el importe que resulte debe hacerse constar en una adenda al convenio.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar esta adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera Objeto de la adenda

- 1. El objeto de esta adenda es concretar la cuantía económica que debe abonarse a Air Europa para el curso 2024-2025 de acuerdo con las previsiones del punto 3 de la cláusula tercera del convenio.
- 2. Con el fin de establecer el importe correspondiente al curso 2024-2025 se ha aplicado la tasa de variación del índice de precios al consumo (IPC) entre julio de 2023 y julio de 2024, que es del 2,8 %, sobre la cantidad convenida para el curso anterior, que era de 184.907,63 €. La cantidad resultante es de 190.085,04€.

Segunda

Referencias al nombre de la Consejería

Todas las referencias a la Consejería de Educación, Universidad e Investigación que se encuentran en el texto del convenio deben entenderse hechas a la Consejería de Educación y Universidades.

Tercera

Subsistencia del resto del convenio

Se mantiene el resto del contenido del convenio en los términos firmados. Este documento ratifica el contenido del convenio y, una vez firmado, forma parte integrante e inseparable del mismo.

Cuarta

Entrada en vigor del acuerdo recogido en esta adenda

Esta adenda entra en vigor desde la fecha de firma de la adenda, sin perjuicio de que la citada cantidad se aplique para compensar las actuaciones amparadas por el convenio y llevadas a cabo desde el comienzo del curso escolar 2024-2025.



Como muestra de conformidad, firmamos esta adenda al convenio en dos ejemplares.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

Por la Consejería de Educación

y Universidades

Por Air Europa Líneas Aéreas, SAU

Antoni Vera Alemany

Jesús Jorge Nuño de la Rosa Coloma